

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE ENFERMERÍA,
CERTIFICA QUE: En sesión ordinaria número VEINTIOCHO celebrada en fecha veintinueve de julio del
dos mil veinte. Punto número cuatro: Cuatro: Numerales “2 y 3”, que literalmente dicen:
////////////////////////////////////

Se somete a conocimiento situación de solicitudes recurrentes a ésta Junta de Vigilancia de parte de
estudiantes con Servicio Social finalizado y de Jefaturas de diferentes Hospitales de la red pública, a
efecto de requerir prórroga de la Autorización Provisional para estudiantes que culminaron su
Servicio Social en fecha treinta de junio del presente año, para que puedan continuar laborando de
manera remunerada, contando siempre con la autorización de éste organismo; lo anterior en virtud
que debido a la atención de la presente pandemia por Covid-19 y la saturación de pacientes en la
red pública de salud, así como en el ISSS, ha incrementado la necesidad de personal de Enfermería,
por lo que se ha ofrecido a algunos estudiantes la oportunidad de ser contratados en los centros
hospitalarios donde prestaron su Servicio Social.

Conforme a lo anterior ésta Junta hizo las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. De acuerdo al artículo 17 literal c) del Código de Salud, es atribución de la Junta de Vigilancia, vigilar el ejercicio de la profesión y velar porque ésta no se ejercite por personas que carezcan del título correspondiente; para lo cual emite las autorizaciones respectivas en la procura que el ejercicio de la profesión sea siempre en legal forma. Por lo que conforme a lo establecido en el artículo 30 del Código de Salud, tiene la facultad para conceder autorizaciones de carácter Permanente, Temporal y Provisional; siendo para el caso de los estudiantes en Servicio Social la de carácter Provisional la que les permite desempeñar dicha práctica apegados a la ley, conforme al artículo 32 literal a) del mismo Código.
2. Que ésta Junta está consciente de la saturación de pacientes en el Sistema Nacional de Salud, producto de la pandemia por Covid-19; y en consecuencia de la creciente demanda de personal de salud para atender dicha emergencia, en la cual el recurso de enfermería es parte fundamental frente a las necesidades del cuidado y cumplimiento a quienes lo requieren en estos momentos; por lo que también se comprende la oportunidad que se ha presentado a los estudiantes, ante el ofrecimiento de ser contratados para continuar laborando de manera remunerada donde realizaron su Servicio Social.
3. Asimismo se ha tomado en cuenta lo manifestado en algunas solicitudes de instituciones de salud, las cuales se hacen en razón que de las ofertas laborales publicadas, la mayoría de interesados son estudiantes con Servicio Social finalizado, en comparación a profesionales de enfermería autorizados de manera permanente; por lo que se desea apoyarles en caso que opten por las contrataciones laborales ofrecidas o apliquen a las vacantes anunciadas.
4. Que se ha tomado en cuenta la preparación que adquiere en la práctica el estudiante al realizar el Servicio Social, pues en el plazo de seis meses ha logrado adquirir capacitación, experiencia básica

en las actividades de los servicios asignados, siendo supervisados y evaluados por las autoridades encargadas conforme a lo establecido en la Norma para el Desarrollo del Servicio Social en su artículo 16; comprendiendo que al recibir ofrecimiento de ser contratados en el centro de salud donde se han desempeñado, es muestra del satisfactorio y buen ejercicio que el estudiante hizo en su Servicio Social.

5. Que previo a éste acuerdo, las solicitudes de prórroga de la autorización Provisional se estaban resolviendo, requiriendo que éstas fueran remitidas por la autoridad competente del centro hospitalario que deseaba contratar a los estudiantes, en cuya solicitud debía manifestar el plazo para el cual se hacía dicha petición, sin embargo en vista de las numerosas solicitudes hechas por los propios estudiantes y en cumplimiento a los Principios de la Actividad Administrativa contenidos en el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que busca la celeridad y eficacia en la administración pública, así como en apoyo tanto a los estudiantes como a la necesidad del Sistema Nacional de Salud frente a la lucha de la presente emergencia sanitaria se **otorgará Prórroga de la Autorización Provisional de manera general** todos los estudiantes que hayan finalizado su Servicio Social el 30 de junio del presente año y los que estén próximos a graduarse; a efecto que de recibir oferta laboral en la red pública de salud el ISSS, o que deseen aplicar de manera independiente a ofertas laborales para la atención en la lucha de la pandemia, puedan hacerlo sin tener que realizar previo trámite de autorización Permanente, lo cual dilataría el proceso para el cual se les está requiriendo.

6. Que en virtud de la emergencia sanitaria, hay varios estudiantes que ya iniciaron a laborar previo hacer la solicitud de prórroga a la Junta, pues se requería con urgencia sus servicios en algunos casos para cubrir incapacidades de personal de Enfermería afectados por la enfermedad, por lo que a la fecha de emisión del presente acuerdo ya ha vencido la Autorización Provisional desde el día treinta de junio del presente año, debiendo ésta Junta acordar la Prórroga de la Autorización Provisional de manera **RETROACTIVA**, que abarca desde la fecha **primero de julio hasta el treinta y uno de diciembre del presente año**, para que los estudiantes puedan laborar en legal forma bajo las normas contractuales de cada institución, u optar por ofertas laborales en la red pública de salud; debiendo los estudiantes mencionados realizar el trámite respectivo a la Autorización Permanente al finalizar dicho plazo.

7. Es importante mencionar que como efecto de dicha prórroga los referidos estudiantes podrán seguir utilizando su sello por el tiempo en el que ejerzan bajo la contratación de su respectiva institución de salud. Asimismo, que el presente acuerdo será publicado en la página web oficial del Consejo Superior de Salud a efecto de informar a la población estudiantil interesada; y remitida certificación del mismo a MINSAL como ente rector de los centros hospitalarios de red pública en atención a la presente pandemia, así como al ISSS, a quienes **se les solicitará** que de contar con estudiantes contratados, a quienes les aplique la presente prórroga **informen a ésta Junta sus nombres para el control respectivo** por parte de éste organismo.

POR TANTO: Conforme a lo antes expuesto, disposiciones legales citadas ésta Junta **ACUERDA: 1) AUTORIZAR** de forma **Retroactiva Prórroga de Autorización Provisional de manera general** para

todos los estudiantes que finalizaron Servicio Social en fecha treinta de junio del presente año, y los que estén en proceso de graduación; por el periodo del primero de julio al treinta y uno de diciembre del presente año; para que puedan laborar en las diferentes instituciones que conforman el sistema nacional de salud, pudiendo utilizar el sello y el número de JVPE respectivo en las funciones que ejerzan donde sean contratados. **2) COMUNICAR** a MINSAL y al ISSS el presente acuerdo a efecto que informen a éste organismo los nombres de los estudiantes que han sido o estén contratados bajo la prórroga que por este acto se otorga, con el fin de que se cuente con los registros y controles respectivos. **3) INFORMAR** a la comunidad de estudiantes interesados mediante la página web oficial del Consejo Superior de Salud Pública.

Y para ser legalmente notificado, se extiende, firma y sella la presente certificación en la Ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de agosto del dos mil veinte.


Lcda. Zoila Gloria Hernández de Gómez
Secretaria de JVPE



